



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2008/MDV-CDV**

Ventanilla, 08 FEB. 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de Febrero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos", asimismo, el artículo 69º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala "Son rentas municipales, inciso 1) los tributos creados por ley a su favor y 2) las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal; y en la Ordenanza Municipal N° 029-2006/MDV-CDV que prorroga la Ordenanza Municipal N° 016-2006/MDV-CDV que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2008;

Que, al respecto es menester indicar, que con relación al Impuesto Predial, conforme lo establece el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, este puede cancelarse "Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año" o "En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales..."; y con relación a los Arbitrios Municipales, este de igual forma puede ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de marzo con una deducción del 10% y de forma fraccionada en cuotas trimestrales.

Que, mediante Memorando N° 077-2008/MDV-GR, la Gerencia de Rentas informa que en la actualidad existe un alto índice de morosidad de los contribuyentes de este distrito, respecto de deudas tributarias pendientes de pago correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, las cuales se encuentran en etapa de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza vía ejecución coactiva; por lo cual, con el objeto de incentivar a los contribuyentes de este distrito cumplan con efectuar el pago de sus obligaciones tributarias, propone se emita la norma municipal respectiva que apruebe la Campaña de Incentivos para contribuyentes del distrito de Ventanilla, que cumplan con efectuar sus pagos dentro de los plazos establecidos por ley.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES TRIBUTARIOS

#### Artículo 1º.- OBJETO:

Aprobar la Campaña de Incentivos para Personas Naturales y Jurídicas contribuyentes o responsables tributarios de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, con la finalidad de que cumplan dentro del plazo de ley, con sus obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales respecto al ejercicio fiscal 2008.

#### Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION:

El beneficio a que se refiere el Artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Predial ejercicio 2008.
- b) Arbitrios Municipales ejercicio 2008.

#### Artículo 3º.- DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL INCENTIVO:

Para acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza, los contribuyentes o responsables tributarios deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Podrán acogerse a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas siempre que se encuentren registrados en la Base de Datos del Sistema de Rentas, en condición de contribuyentes o responsables tributarios. Caso contrario deben de proceder a presentar su Declaración Jurada con la documentación correspondiente ante esta Entidad Edil.
- b) Haber cumplido con efectuar el Pago al contado del Impuesto Predial del ejercicio 2008, hasta el 29 de febrero del año en curso, o en caso de prórroga dentro del plazo establecido; y de Arbitrios Municipales 2008 el pago al contado hasta el 31 de marzo.
- c) Haber efectuado el pago de Impuesto Predial del ejercicio 2008, de forma fraccionada hasta antes de la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral en los meses de febrero, mayo, agosto o noviembre; o dentro del plazo de prórroga establecido de ser el caso.
- d) Efectuar el pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, hasta antes de la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; o dentro del plazo de prórroga establecido de ser el caso.

#### Artículo 4º.- DEL INCENTIVO:

Serán beneficiados con la presente Ordenanza Municipal:

- a) Quienes cumplan con efectuar el Pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, los mismos que ingresarán automáticamente a los 04 sorteos de Premios establecidos en la presente Ordenanza.

.<sup>4</sup> SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
el original que obra en los archivos de esta  
Municipalidad.

08 FEB. 2008

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- b) Quienes efectúen el Pago fraccionado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2008, dentro de los plazos y vencimientos establecidos e indicados en el artículo anterior; ingresarán automáticamente al sorteo trimestral correspondiente de premios establecidos en la presente Ordenanza.

Aquellos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos precedentemente, ingresarán a un sorteo trimestral de electrodomésticos, siendo el total a realizarse 04 sorteos trimestrales durante el ejercicio 2008, los cuales serán programados por la Gerencia de Rentas, posterior al vencimiento trimestral de los tributos antes referidos, con la conformidad presupuestal correspondiente.

El costo de los premios que se sorteen, no podrá exceder de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo 03 los premios a entregarse; el primero por la suma de S/. 2 000 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles), el segundo por la suma de S/. 1 000 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles) y el tercero por la suma S/. 500 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles). Cada sorteo se efectuará con presencia de Notario Público.

### Artículo 5º: EXCLUSIONES:

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:



Los contribuyentes que tengan expedientes sobre recurso impugnativo que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos ante el Tribunal Fiscal y/o Revisión en el Poder Judicial respecto de las obligaciones tributarias del ejercicio 2008; salvo que el contribuyente presente su desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo y tributario según corresponda; caso contrario no podrán acogerse.

### Artículo 6º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2008.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA: RESPONSABILIDADES

Se encarga a la Gerencia de Rentas, y a las Sub Gerencias que forman parte de esta unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y todas las dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

#### SEGUNDA: FACULTESE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE  
• SECRETARÍA GENERAL DEL  
ONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna

Ventanilla, 08 FEB. 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARÍA GENERAL